



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0247

VISTO:

La revisión de los procedimientos y las reglamentaciones aplicadas en los procedimientos que se observan en los pedidos de habilitaciones municipales de los locales destinados a farmacias en este distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, desde hace tiempo en esta administración municipal se habilitaron los locales en donde funciona el expendio de medicamentos a través de las farmacias;

Que, en esa modalidad, desde la oficina de comercio, se ha aplicado las diferentes ordenanzas fiscal e impositiva vigentes para dar curso a dichas presentaciones;

Que, la presente medida tiene como fin adecuar los procedimientos locales en consonancia con la reglamentación provincial que regula dicha actividad profesional,

Que, aplicando los principios de jerarquía constitucional del ordenamiento jurídico, resulta otorgarle mayor relevancia a la normativa provincial que regla sobre la materia, esto es a la Ley Nro. 10.606 por sobre una ordenanza municipal;

Que, en ese camino, esta actual gestión se compromete en trabajar en aras de la transparencia, equidad y siempre aplicando e interpretando las reglamentaciones vigentes en beneficio de su comunidad toda; es así entonces que se ha concluido en que la actividad profesional que comprende a las *farmacias* y sus anexos quedan excluidas de la esfera municipal, tanto sea en lo que respecta a la autorización para funcionar como así al contralor de la inspección propiamente dicha;

Que, en ese orden de ideas, se anticipa que mediante la presente resolución se establece la no obligatoriedad de extender habilitación o autorización bajo la órbita municipal para que ellas puedan funcionar, como así tampoco que dicha actividad sea gravada por la tasa de seguridad e higiene como se venía aplicando;

Que, así lo establece la normativa provincial, que en su art. 1° de la Ley 10606 dice: "...farmacia es un servicio de utilidad pública para la dispensación de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos...";

Que, se puede concluir que la Autoridad de Aplicación en materia de *farmacias* resulta ser el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, si bien es cierto que las ordenanzas municipales que se venían aplicando en ejercicio del poder de policía local, constituían verdaderas normas vigentes sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante; no es menos cierto que efectuando una profunda interpretación de dichas normas con el ordenamiento provincial, se concluye que podrían estas ordenanzas oponerse a la ley provincial; y que a los fines de evitar futuras presentaciones judiciales resulta conveniente y oportuno el dictado del presente acto administrativo que despeje todo tipo de dudas al respecto;

Que, en esa inteligencia, y a partir del dictado de la presente, se resuelve acerca de la falta de competencia y jurisdicción de la autoridad municipal en las autorizaciones para poder funcionar, y en igual sentido sobre el contralor de salubridad, seguridad e higiene de dichos establecimientos;

Res.n°:175/19

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0248

///...2.-

Que, asimismo, es necesario recordar que numerosas presentaciones judiciales ha existido, en las cuales nuestros Tribunales han tenido la - - oportunidad de referirse al asunto al decir que: "...*Tales atribuciones configuran un verdadero poder de policía que abarca todos los aspectos inherentes al ejercicio profesional, de modo que la intervención del poder comunal -en forma de ejercicio del poder tributario- produciría un quebrantamiento legal con la consiguiente lesión de una norma superior de derecho público...*" (cfr. SCBA Causa I.1240, "Aldazabal", sent. del 30/06/87; I.2164, "Gonnet", sent. del 23/04/03; I.67878, sent. del 05/04/06, "Colegio de Odontólogos Distrito VII c/ Municipalidad de General Villegas s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 4008/03");

Que, en igual sentido, la jurisprudencia tiene sentado que en lo referido a la seguridad e higiene de los locales de farmacia, también es un aspecto sobre el cual recae la potestad reglamentaria del art. 42° de la Constitución Provincial afirmando que: "... *se trata, en suma, de un servicio público provincial librado a la iniciativa y actividad de los profesionales matriculados y, como tal, sujeto al poder de regulación de estado provincial. No admite, así, atribuciones concurrentes ni excepciones que autoricen un criterio a favor de los gobiernos comunales, ajenos a ese competencia constitucional...*" (CCALP, "Farmacia Lipsten S.C.S., c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Pretensión Anulatoria" sent. del 19/02/08);

Que, en función a los fundamentos expuestos en los párrafos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE


ARTÍCULO 1°: A partir del dictado del presente acto administrativo, exceptúense las ---
----- habilitaciones y el cobro de tasa de inspección e higiene de todos los
locales donde funciona el rubro *farmacias* en el distrito de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, por -----
----- intermedio de la Dirección de Ingresos Públicos, procédase a dar de
baja las partidas que fueron otorgadas en concepto de tasa de seguridad e higiene de los
mentados locales profesionales.-----


ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 1° de 2019.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:175 (CIENTO SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0249

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-210.890/19, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Nro. 115/19, en virtud de verse omitida -por un error involuntario- la cancelación de deuda registrada por la Partida Municipal Nro. 93068; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 obra informe de deuda correspondiente a la Partida Municipal Nro. 93068, de donde se desprende que la misma registra deuda por el ejercicio anterior al presente;

Que, a fs. 19 el Departamento de Tasas Inmobiliarias advierte la deuda registrada;

Que, la resolución en cuestión se dictó de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 70° inciso "b" de la Ordenanza Nro. 4.455/17, en el cual se dispone la exención a jubilados y pensionados, y a su vez, la cancelación de deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del año precedente al del trámite de exención;

Que, atento a lo expuesto en el considerando anterior y a la deuda actual de la Partida Municipal Nro. 93068, deviene necesaria la rectificación de la Resolución Nro. 115/19;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Agréguese al Artículo 1° de la Resolución Nro. 115/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 70° inciso "b" de la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17 cáncese la deuda que registra la Sra. MANTEIGA, Susana Beatriz (DNI N° 12.753.604), domiciliada en la Manzana 39 Casa 63 del Barrio Bicentenario, partido de General Rodríguez, con carácter de excepción en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2018, que registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 206; Parcela: 25; Partida: Municipal Nro. 93068. Conforme el mentado inciso, resuélvase la eximición referida al - - - ejercicio 2019 de la Partida Municipal objeto de la presente."-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-

MAXIMILIANO J. DALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:176 (CIENTO SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0250

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-211.318/19, iniciado por la CÁMARA EMPRESARIA DE GENERAL RODRÍGUEZ, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 142; Parcela: 19 A; Partida Municipal N° 41361; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 142; Parcela: 19 A; Partida Municipal N° 41361;

Que, a fs. 27, el Dpto. de Tasas Inmobiliarias, adjunta constancia de la que se desprende que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que, a fs. 32 obra copia del Decreto Nro. 442/02 en donde se reconoce a la Cámara Empresaria de General Rodríguez como Entidad de Bien Público de Beneficios Indirectos;

Que, a fs. 33 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. N° 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 72° por el cual se dispone la exención del 60% de tributos por Tasa por Servicios Generales a las Instituciones de Bien Público de Beneficios Indirectos, incluye a aquellas Instituciones Privadas, constituidas como asociaciones, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, deportivas y/o de servicios en beneficio exclusivo de sus asociados y/o afiliados;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no teniendo –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

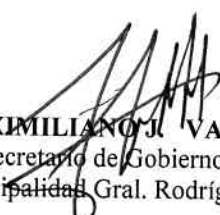
ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 72° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada --- por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la CÁMARA EMPRESARIA DE GENERAL RODRÍGUEZ con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 142; Parcela: 19 A; Partida Municipal N° 41361, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Gobierno.-----

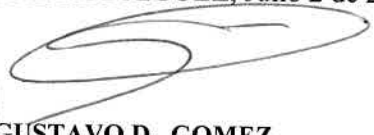
ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento el Dpto. de tasas Inmobiliaria y notifíquese por su ----- intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:177 (CIENTO SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0251

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-211956/19, iniciado por la Sra. BISPO, Anita (D.N.I. N° 10.880.227 -), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 156; Parcela: 1; Subparcela: 1; Partida Municipal N° 12883; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 156; Parcela: 1; Subparcela: 1; Partida Municipal N° 12883;

Que, a fs. 12, el Dpto. de Tasas Inmobiliarias agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. -----
----- 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Señora BISPO, Anita (D.N.I. N° 10.880.227) domiciliado en la calle Rivadavia N° 405 del Partido y Ciudad de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 156; Parcela: 1; Subparcela: 1; Partida Municipal N° 12883-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Dpto. de Tasas Inmobiliarias y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0252

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-212.349/19, iniciado por el Señor GONZALEZ, José (DNI N° 14.777.238), excombatiente del conflicto por la recuperación de las islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 225; Parcela: 1; Partida Municipal N° 19688; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 225; Parcela: 1; Partida Municipal N° 19688;

Que, a fs.07 el Dpto. de Tasas Inmobiliarias agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda de ejercicios anteriores y a fs. 08 el Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto por la recuperación de las Islas Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE


ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. -----
----- 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a el Señor GONZALEZ, José (DNI N° 14.777.238), domiciliado en la calle Encarnación y Rio Negro S/N del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 225; Parcela: 1; Partida Municipal N° 19688.- -----

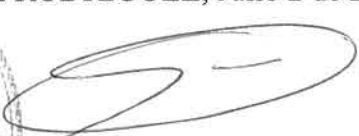
ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- -----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Depto. de tasas inmobiliarias y notifíquese por -----
----- su intermedio a la solicitante.- -----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-


MAXIMILIANO J. WALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez


GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0253

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-212.378/19, iniciado por la Sra. ARIN, María Laura (DNI Nº 11.994.509), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 3A; Parcela: 4; Partida Municipal Nº 21588; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción:VI; Sección: D; Manzana: 3A Parcela: 4; Partida Municipal Nº 21588;

Que, a fs.12, el Dpto. de Tasas Inmobiliarias agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17 incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 40 horas semanales.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. -----
----- 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Señora ARIN, María Laura (DNI Nº 11.994.509), domiciliado en la Av. Libertador y Rosales S/N del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 3A; Parcela: 4; Partida Municipal Nº 21588.- -----

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
-----Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- -----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento el Dpto. de Tasas Inmobiliarias y notifíquese por -----
----- su intermedio a la solicitante. -----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



* GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0254

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-212252/19, iniciado por la Sra. CARRIZO, Gabriela Mercedes (DNI N° 0.942.296), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 11; Manzana: 11F; Parcela: 13; Partida Municipal N° 48648; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 11; Manzana: 11F Parcela: 13; Partida Municipal N° 48648;

Que, a fs.13, el Dpto. de Tasas Inmobiliarias agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17 incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 40 horas semanales.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE


ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. -----
----- 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Señora CARRIZO, Gabriela Mercedes (DNI N° 0.942.296), domiciliado en la calle Salta 216, B° Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 11; Manzana: 11 F; Parcela: 13; Partida Municipal N° 48648.- -----


ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- -----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Dpto. de Tasas Inmobiliarias y notifíquese por -----
----- su intermedio a la solicitante. -----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2019.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez


GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0255

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-210.460/19 mediante el cual el Sr. CONDE, Marcelino Esteban (DNI N° 18.259.059), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica del Sr. CONDE, Marcelino Esteban (DNI N°18.259.059), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Sra. Secretaria de Desarrollo Social;

Que, a fs. 14 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 15 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonaran las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. Conde, - - - -
Marcelino Esteban (DNI N° 18.259.059), domiciliado en la calle Balcarce S/N del
Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por
Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica (Prótesis) a
realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30
de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio al solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2° de 2019.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N° 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS)